

## **Ayuntamiento de Rótova**

*Edicto del Ayuntamiento de Rótova sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la reserva de plazas de aparcamiento y permisos especiales para vehículos de minusválidos con certificado de grado de discapacidad.*

### **EDICTO**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público (BOP 18.01.2013), queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno en fecha 7/01/2013, sobre aprobación ORDENANZA REGULADORA DE LA RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO Y PERMISOS ESPECIALES PARA VEHICULOS DE MINUSVÁLIDOS CON CERTIFICADO DE GRADO DE DISCAPACIDAD cuyo texto íntegro se publica de conformidad con la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ordenanza Reguladora de la Reserva de Plazas de Aparcamiento y Permisos Especiales para Vehículos de Minusválidos con Certificado de Grado de Discapacidad de Rótova.

Ante la demanda en el municipio de este colectivo de personas con deficiencias físicas graves, que impiden su libre movilidad con la necesidad de desplazarse con vehículos automóviles, obliga a la regulación de los requisitos indispensables y de las disposiciones tendentes a facilitar y mejorar las condiciones de movilidad de las personas disminuidas en pro de una integración social y normalización de las personas con discapacidad dentro de una sociedad más justa e igualitaria.

Fundamento.- La tarjeta es el documento que acredita al titular de la misma para utilizar los aparcamientos reservados y disfrutar de los derechos que sobre estacionamiento y aparcamiento de vehículos privados que transporten personas con movilidad reducida establezcan los ayuntamientos, a favor de tales personas, en sus respectivas ordenanzas.

Artículo 1º.- La tarjeta de aparcamiento.

1.- Se aprueba la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, que se ajustará al modelo que figura como anexo I de la presente ordenanza.

2.- La tarjeta de aparcamiento es personal e intransferible y constituye el documento acreditativo de la condición de persona con discapacidad para el disfrute de sus derechos especiales en la circulación de vehículos.

3. La tarjeta de aparcamiento tiene validez en todo el término municipal de Rótova y podrá ser utilizada por su titular en un vehículo de su propiedad.

4.- La tarjeta de aparcamiento deberá colocarse en el parabrisas del vehículo de forma que resulte claramente visible desde el exterior.

Artículo 2º.- Derechos de los titulares.

La tarjeta de aparcamiento establecida en esta ordenanza permite que los vehículos ocupados por su titular puedan estacionar en:

a) Los aparcamientos destinados al uso general por personas con movilidad reducida

b) Los aparcamientos reservados para el uso individual en los lugares de residencia.

c) Las zonas de carga y descarga, durante el tiempo imprescindible para efectuar la gestión necesaria (como máximo durante veinte minutos) y siempre que no exista en dicha vía una zona destinada a vehículos de personas con movilidad reducida.

d) En aquellos lugares en que no exista prohibición de estacionamiento de forma expresa y no se dificulte la circulación durante el tiempo imprescindible para efectuar la gestión necesaria (como máximo durante treinta minutos) y siempre que no exista en dicha vía una zona destinada a vehículos de personas con movilidad reducida.

En los supuestos de disponer de reserva de entrada (vados), no se autorizará la reserva de plaza por movilidad reducida.

La tarjeta es estrictamente personal e intransferible.

La tarjeta sólo puede ser utilizada cuando el titular sea el conductor del vehículo o sea transportado en el mismo.

Artículo 3º.-Procedimiento de concesión.

a) Las personas con discapacidad que estén afectadas por una movilidad reducida podrán formular solicitud de tarjeta de aparcamiento

y/o reserva de plaza de aparcamiento en su lugar de residencia, conforme al modelo que figura como anexo II.

b) Las solicitudes irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rótova, y se presentarán en el Registro General de Entrada del mismo Ayuntamiento, adjuntándose la documentación que a continuación se reseña:

- Dos fotografías de tamaño carnet, actualizadas.

- El certificado del grado de discapacidad

- El plazo de revisión en el caso de que las posibilidades de recuperación puedan incidir en la valoración inicial

c) El Alcalde-Presidente resolverá la procedencia de la concesión de la tarjeta y/o reserva de plaza de aparcamiento y lo notificará al interesado. Cuando se resuelva conceder la tarjeta se hará constar en la notificación que el interesado podrá retirar, previa acreditación de su personalidad, la tarjeta de aparcamiento para el automóvil, indicándose el lugar y horario para efectuarla.

Será condición indispensable para la concesión de tarjetas de aparcamiento que el titular se encuentre dado de alta en el censo del Padrón Municipal de Habitantes de Rótova, tenga una edad superior a tres años y disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de la condición de persona con discapacidad. Respecto de la movilidad reducida, tener graves dificultades en su movilidad que le impidan la utilización de transportes públicos. La determinación de este extremo se fijará de conformidad con el RD 1971/1999 de 23 de diciembre.

En todo caso se solicitará informe de la policía local al objeto de comprobar que en ningún caso la concesión de una reserva de plaza suponga perjuicios o menoscabe o dificulte la circulación.

Artículo 4º.- Vigencia de la tarjeta y de la autorización de reserva de aparcamiento

a) La tarjeta de aparcamiento se otorgará con carácter general por cinco años, debiendo renovarse al término de este plazo, siguiendo el mismo procedimiento para la concesión de la tarjeta inicial.

b) El plazo para la renovación de la tarjeta de aparcamiento y/o autorización de reserva de aparcamiento será el de treinta días naturales desde la finalización de la vigencia de la tarjeta y/o autorización, debiendo el titular efectuar solicitud de renovación en dicho plazo.

En el supuesto de que no se efectúe solicitud de renovación por parte del titular de la tarjeta y/o autorización ésta quedará anulada de forma inmediata.

c) Cuando la calificación de la discapacidad sea provisional la tarjeta se concederá por el plazo de revisión que señale el informe a que se refiere el artículo 3º, apartado c) siempre que fuera inferior al establecido en el apartado a) de este artículo.

Artículo 5º.- Regulación de la reserva de plazas de aparcamiento y concesión de las tarjetas.

I.- De las reservas de plazas de aparcamiento.

1.1 Aparcamientos públicos de utilización general por personas con movilidad reducida.

a) En aparcamientos públicos y zonas de estacionamiento de vehículos se dispondrá, por cada cincuenta plazas o fracción al menos, una plaza especial para personas con movilidad reducida.

b) Los accesos peatonales a dichas plazas cumplirán las condiciones establecidas en el decreto 193/88 de 12 de diciembre, para itinerarios adaptados o practicables, en su caso.

c) En el suelo de las plazas especiales se reproducirá el símbolo internacional de accesibilidad para minusválidos. Asimismo se dispondrá este símbolo en una placa de señalización vertical situada en el extremo de la plaza de aparcamiento según se especifica en los anexos III-B Y III-C.

1.2. Aparcamientos públicos de utilización individual por personas con movilidad reducida.

Al objeto de que las personas con discapacidad puedan estacionar su vehículo lo más próximo posible a la vivienda de residencia, deberá efectuarse petición individual del beneficiario, previa presentación de la documentación que acredite su condición de persona con discapacidad y en la forma y contenido que se describe en la presente ordenanza.

La señalización vertical de la plaza de aparcamiento correrá por cuenta del titular, debiendo ajustarse a lo reseñado en el anexo III-A de esta ordenanza.

Artículo 6º. Infracciones y sanciones.

a) Se considera infracción a lo establecido en la presente ordenanza:

-La utilización de la tarjeta por vehículos distintos a los autorizados

-La utilización de la tarjeta cuando a la llegada o salida del vehículo de un aparcamiento autorizado a minusválidos con movilidad reducida, no acuda el titular del permiso.

b) Será objeto de suspensión de los derechos y retirada de la tarjeta de aparcamiento por un periodo de seis meses la comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior

c) La reiteración en más de una falta de cualquiera de las infracciones descritas en el apartado a), en el periodo de un año, comportará la retirada y anulación definitiva de la tarjeta de aparcamiento, sin posibilidad de conceder una nueva tarjeta.

d) No podrán expedirse nuevas tarjetas al titular que se le hubiese sancionado con la suspensión y retirada que se especifica en el apartado b) mientras continúe en vigor la retirada impuesta por el Ayuntamiento.

Disposición transitoria

Las tarjetas de aparcamiento y autorizaciones de reserva de aparcamiento para vehículos que transporten personas minusválidas con movilidad reducida, concedidas con anterioridad a la presente ordenanza, deberán ser renovadas en el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### ANEXO I-A (REVERSO TARJETA)

TITULAR .....

DNI .....

AQUESTA TARJETA ES PERSONAL I INSTRANSFERIBLE

Aquesta tarjeta permet al seu titular l'aparcament als següents llocs

-Els aparcaments destinats a l'ús general del persones amb mobilitat reduïda

Als llocs d'aparcament controlat, zona blava

Zones de carrega y descarrega per un temps màxim de vint minuts

En aquells llocs on no hi haja prohibició d'aparcament expressa i no s'obstruïska la circulació, per un temps màxim de vint minuts.

Esta ordenanza entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el BOP de Valencia y de conformidad con lo señalado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Rótova, 25 de febrero de 2013.—El alcalde, Antonio García Serra.